

Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0077-MEMORANDO

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

PARA: Sr. Mgs. Gerson Andres Cevallos Apolo
Director de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados

ASUNTO: Delegación del ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica: *“Concédase a las superintendencias, a la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Banco Central del Ecuador, a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, que será ejercida por el representante legal de dichas entidades.*

El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente”.

El artículo 80 ibidem, en su parte pertinente manifiesta que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados: *“(...) gestionará la recuperación de los recursos del seguro de depósitos utilizados en dicho proceso (...)”*.

El artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que: *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*.

Los numerales 1 y 9 del artículo 91 del Código en mención, indican como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; (...) 9. Ejercer y delegar la jurisdicción coactiva”*.

El artículo 68 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Los órganos*

Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0077-MEMORANDO

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

El artículo 70 ibidem dispone que: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”.*

El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.*

El artículo 11.2.1.4.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobado mediante resolución No. COSEDE-DIR-2018-004 de 27 de abril de 2018, establece como Responsable de la Gestión de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados al Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados y determina como atribuciones y responsabilidades gestionar la recuperación en sede administrativa y/o a través de la jurisdicción coactiva de los recursos pagados del Seguro de Depósitos y Fondo de Seguros Privados, y otras obligaciones adeudadas a la COSEDE.

Mediante resolución No. COSEDE-DIR-2022-025 de 02 de diciembre de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, expidió el “Reglamento para el Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”.

En el reglamento antes citado, en su artículo 1 establece que el Empleado Recaudador es el/la Gerente General en su calidad de Representante Legal o su delegado (s) quien ejerce privativamente el procedimiento coactivo de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, normas legales vigentes y este Reglamento.

El artículo 1 de la Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R de 23 de junio de 2022, expedida por la suscrita, señala: *“Delegar el ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), al Director (a) de Recuperación del Seguro de Depósitos y Seguro de Seguros Privados las funciones, atribuciones y responsabilidades como empleado (a) recaudador (a) y como ejecutor (a), mediante la toma de decisiones; además de la suscripción y ejecución de todos los actos administrativos y de simple administración para su cumplimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable para cada proceso: Elabore y suscriba peticiones de información a todas las entidades públicas o privadas personas naturales o jurídicas con el fin de realizar las acciones pertinentes para la recuperación o ejercicio de la ejecución coactiva obligaciones a favor de la COSEDE; y, Elabore y suscriba contestaciones respecto de cualquier tipo de peticiones realizadas en los procesos de recuperación o de ejecución coactiva”.*

Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0077-MEMORANDO

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2025

Mediante Acción de Personal No. 2025161, de fecha 22 de septiembre de 2025, se designó al **Abg. Gerson Andrés Cevallos Apolo** como Director de Recuperación del Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguros Privados.

En virtud de las disposiciones antes citadas, en mi calidad de **Gerente General** de la Corporación y con fundamento en lo previsto en los artículos 10 y 91 numeral 9 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, así como en las Resoluciones No. COSEDE-DIR-2022-025 y No. COSEDE-COSEDE-2022-0040-R, **delego a usted el ejercicio de la ejecución coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**, con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades inherentes a dicha competencia.

En consecuencia, **se deja sin efecto** el Memorando No. COSEDE-COSEDE-2023-0044-M, de fecha 27 de marzo de 2023, y el Memorando No. COSEDE-COSEDE-2025-0076-M, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Sin otro particular, me suscribo con sentimientos de mi más distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Copia:

Sr. Mgs. Esteban Felipe Garces Salvador
Coordinador Técnico de Protección de Seguros y Fondos

Srta. Mgs. Mishell Estefanía Angos Cosios
Analista de Políticas, Normativas y Gestión del Patrocinio 2

Srta. Abg. Genesis Rosaly Landy Soria
Analista de Políticas, normativas y gestión del patrocinio 2

gc/eg